



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE DOS (2)
EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL – OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
EMPLEO A PROVEER:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- CODIGO 219- GRADO SALARIAL 04
NÚMERO DE VACANTES	UNA (1)
TIPO DE VACANTE	TEMPORAL: EL titular del cargo Nelson Javier Alvarado Zabala se encuentra en encargo en un empleo de mayor grado salarial
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines. Tarjeta profesional.
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Ejecutar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios y ex funcionarios de la alcaldía conforme a las disposiciones legales vigentes.
ASIGNACIÓN SALARIAL:	CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 5.197.800)
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	enero 26 de 2024

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
EMPLEO A PROVEER:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- CODIGO 219- GRADO SALARIAL 04
NÚMERO DE VACANTES	UNA (1)
TIPO DE VACANTE	TEMPORAL: EL titular del cargo Gina Bejarano Mora se encuentra en encargo en un empleo de mayor grado salarial
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines. Tarjeta profesional.
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Adelantar y desarrollar el procedimiento administrativo de protección al consumidor, realizar el respectivo seguimiento, generando los actos administrativos necesarios de acuerdo con la normatividad vigente.
ASIGNACIÓN SALARIAL:	CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 5.197.800)
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	enero 26 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los

2



requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se encuentran en los grados salariales 3 y 2, que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1

FUNCIÓNARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPEÑO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
PEREZ RODRIGUEZ LISSETH JOHANNA	SI	NO	SI	ACUERDO DE GESTION 2023 110
JORGE STIVEN BARRERA RUIZ	SI	NO	SI	ANUAL 2022-2023 97,5

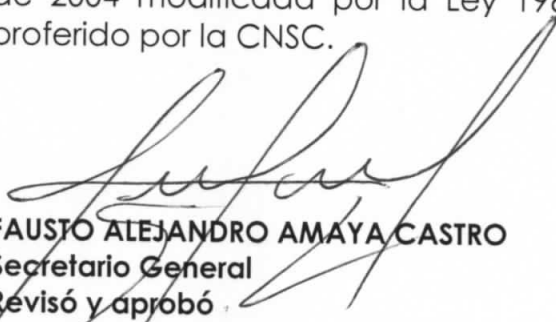
Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional al funcionario que ocupó el primer puesto, el resultado del estudio técnico con el fin de que está manifieste si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás.



servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Revisó y aprobó

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública – Secretaría General
Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte Profesional Especializado de Función Pública – Secretaría General (e)